

ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 017

(10 ENE 2010)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *“optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN).*

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.”, y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto”.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 “Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 017

110 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negritas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 017

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 017
'10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para los empleos de la SEM se realizaron unos actos administrativos para surtir dicha encargaturas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito número 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargaturas en la Secretaria de Educación Municipal.

Que después del proceso establecido en la Ley 909 de 2004 y Circular 005 de 2012, el(a) señor(a) **CARMEN EULALIA CASANOVA QUINTERO**, mediante Resolución No. 421 del 19 de Octubre de 2012, fue encargado(a) del empleo de Tecnico Administrativo codigo 367 grado 11 y mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2012, manifestó no aceptar el encargo.

La señora CARMEN EULALLIA CASANOVA QUINTERO, reemplazaría en dicho acto administrativo a la señora DEYSI YASMIN DIAZ VILLOTA, quien ocupaba el cargo de manera provisional.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para el empleo de Tecnico Administrativo codigo 367 grado 11 se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor(a) **MARIA ISABEL CONCHA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **30.731.296**, quien se desempeña como **Auxiliar Administrativo codigo 407 grado 05**, encargada como Tecnico grado 02 de la Secretaria de Educación Municipal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar al(a) señor(a) **MARIA ISABEL CONCHA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.731.296**, quien se desempeña **Auxiliar Administrativo codigo 407 grado 05, encargada como Tecnico grado 02**, del empleo de **Tecnico Administrativo codigo 367 grado 11** en la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, Subsecretaria Administrativa y Financiera, quien tiene derecho preferencial, en reemplazo de la señora CARMEN EULALIA CASANOVA QUINTERO, quien no acepto la encargatura y quien a su vez reemplazo a DEYSI YASMIN DIAZ VILLOTA de nombramiento provisional.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 017

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4°.- Adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

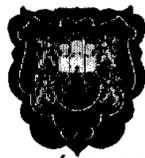
ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No.

018

(170 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *“optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN).*

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.”, y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto”.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 *“Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.*

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 018

(10 FEB 2012)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
....."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 018

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- vi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- vii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- viii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- ix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- x)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 018

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para los empleos de la SEM se realizaron unos actos administrativos para surtir dicha encargaturas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito número 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargaturas en la Secretaria de Educación Municipal.

Que después del proceso establecido en la Ley 909 de 2004 y Circular 005 de 2012, el(a) señor(a) **AURELIO EDMUNDO BOLAÑOS ESPINOSA**, mediante Resolución No. 471 del 19 de Octubre de 2012, fue encargado(a) del empleo de Tecnico Administrativo codigo 367 grado 11, cargo que se y mediante oficio de fecha 1 de Noviembre de 2012, manifestó no aceptar el encargo.

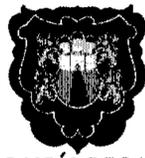
Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para el empleo de Tecnico Administrativo codigo 367 grado 11 se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor(a) **MARIA RAQUEL LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **34.536.929**, quien se desempeña en propiedad como **Auxiliar Administrativo grado 12**, encargada actualmente como Secretaria grado 18 de la SEM.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar al(a) señor(a) **MARIA RAQUEL LOZANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **34.536.929**, quien se desempeña **Auxiliar Administrativo grado 12**, encargada como Secretaria grado 18 de la SEM, del empleo de **Tecnico Administrativo codigo 367 grado 11** en la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, Subsecretaria Administrativa y Financiera, quien tiene derecho preferencial, quien tiene derecho preferencial, en reemplazo del señor AURELIO EDMUNDO BOLALÑOS ESPINOSA, quien no acepto la encargatura.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 018

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

- ARTICULO 2°.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.
- ARTICULO 3°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**

Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION N°.- 019

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 019

(10 MAR 2012)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
....."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

.....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 010

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

“Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.”.

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal “h” de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

“...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xiii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xiv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xv)”.

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 019

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para los empleos de la SEM se realizaron unos actos administrativos para surtir dicha encargaturas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargaturas en la Secretaria de Educación Municipal.

Que después del proceso establecido en la Ley 909 de 2004 y Circular 005 de 2012, el(a) señor(a) **MARIA ELISA SALAZAR BASTIDAS**, mediante Resolución No. 416 del 19 de Octubre, fue encargado(a) del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, y mediante oficio de fecha 30 de Octubre de 2012, manifestó no aceptar el encargo.

Que la señora MARIA ELISA SALAZAR BASTIDAS, en su acto administrativo reemplazaba al MAURICIO GIOVANY BURBANO ALVARADO, quien venía desempeñándose de manera provisional.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor(a) **JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ ROSALES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **12.987.722**, quien se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales grado 02 IEM Luis Eduardo Mora Osejo**.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encargar al(a) señor(a) **JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ ROSALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.987.722**, quien se desempeña **Auxiliar de Servicios Generales grado 02 IEM Luis Eduardo Mora Osejo**, del empleo de **Auxiliar Administrativo código 407 grado 05**, en la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, Oficina Asesora de Planeación, en reemplazo de la señora MARIA ELISA SALAZAR BASTIDAS, quien no acepto la encargatura y quien



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 019

(10 ENE 2019)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

a su vez reemplazaba al señor MAURICIO GIOVANY URBANO ALVARADO, de nombramiento provisional.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 ENE 2019

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 020

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 020

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
....."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

.....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 3-026

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xvi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xvii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xviii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xx)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 020

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para los empleos de la SEM se realizaron unos actos administrativos para surtir dicha encargaturas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargaturas en la Secretaria de Educación Municipal.

Que después del proceso establecido en la Ley 909 de 2004 y Circular 005 de 2012, el(a) señor(a) **INES MARCIONILA GUSTIN VIVAS**, mediante Resolución No. 415 del 19 de octubre de 2012, fue encargado(a) del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, y no manifestó su aceptación al cargo.

Que la señora INES MARCIOLINA GUSTIN VIVAS, en su acto administrativo reemplazaba a la señora MARIA MARLENE QUINTANA QUINTANA, quien venía desempeñándose de manera provisional.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor(a) **YORLENY AMANDA DIAZ ORDOÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **27.190.111**, quien se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales grado 02, IEM Artemio Mendoza Carvajal**.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar al(a) señor(a) **YORLENY AMANDA DIAZ ORDOÑEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27.190.111**, quien se desempeña **Auxiliar de Servicios Generales grado 02, IEM Artemio Mendoza Carvajal**, del empleo de **Auxiliar Administrativo código 407 Grado 05**, en la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, Subsecretaria de Cobertura, quien tiene derecho preferencial, en reemplazo de **INES MARCIONILA GUSTIN VIVAS**, quien no manifestó



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 020

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

su aceptación, y quien a su vez reemplazaba a la señora MARIA MARLENE QUINTANA QUINTA, de nombramiento provisional.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 ENE 2013

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 021

10 ENZ 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM–, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7° de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *“optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.”, y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto”.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 “Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP– de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 021

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

....

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio,"

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"**Encargo:** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 021

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xxi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xxii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xxiii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xxiv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xxv)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para los empleos de la SEM se realizaron unos actos administrativos para surtir dicha encargaturas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargaturas en la Secretaria de Educación Municipal.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 021

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que después del proceso establecido en la Ley 909 de 2004 y Circular 005 de 2012, el(a) señor(a) **MARIA ESPERANZA CALDERON BENAVIDES**, mediante Resolución No. 418 del 19 de Octubre, fue encargado(a) del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, y mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2012, manifestó no aceptar el encargo.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor(a) **WILLIAN JAIRO ORTIZ MORENO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **13.072.985**, quien se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales grado 02 IEM El Encano**.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar al(a) señor(a) **WILLIAN JAIRO ORTIZ MORENO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.072.985**, quien se desempeña **Auxiliar de Servicios Generales grado 02 IEM El Encano**, del empleo de **Auxiliar Administrativo código 407 grado 05**, en la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, Subsecretaria Administrativa y Financiera, quien tiene derecho preferencial, en reemplazo de la señora MARIA ESPERANZA CALDERON BENAVIDES, quien no acepto y reemplazaba a CESAR AUGUSTO VILLOTA TORO, de nombramiento provisional.

ARTICULO 2º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

ARTICULO 3º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No.

10 ENE 2013

021

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 4°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 0 2 2

(1 0 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *“optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN).*

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

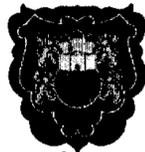
Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.”, y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto”.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 *“Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.*

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 022

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP– de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificadorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: “.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
....”

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.**(negritas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 022

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

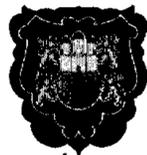
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 022
10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para los empleos de la SEM se realizaron unos actos administrativos para surtir dicha encargaturas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargaturas en la Secretaria de Educación Municipal.

Que después del proceso establecido en la Ley 909 de 2004 y Circular 005 de 2012, el(a) señor(a) **EDGAR GONZALES INSUASTY**, mediante Resolución No. 474 del 19 de Octubre de 2012, fue encargado(a) del empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, y mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2012, manifestó no aceptar el encargo.

Que previo agotamiento de la etapa del procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, para el empleo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor(a) **REINERIA PORTILLA TOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27.218.840**, quien se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales grado 03 IEM Libertad**.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encargar al(a) señor(a) **REINERIA PORTILLA TOBAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27.218.840**, quien se desempeña **Auxiliar de Servicios Generales grado 03 IEM Libertad**, del empleo de **Auxiliar Administrativo código 407 grado 05**, en la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, Oficina de Inspección y Vigilancia,



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 022

(10 ENE 2010)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

quien tiene derecho preferencia, hasta tanto sea provisto el cargo por concurso.

- ARTICULO 2°.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.
- ARTICULO 3°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2010

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE

Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 023

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM–, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere* (criterios del MEN).

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación,



RESOLUCION No. 023

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: “.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
.....”

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.**(negrillas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 023

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 023

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Publico, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 423 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **DORIS L. MONCAYO RIVAS**, del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 6** Subsecretaría de Cobertura y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0190** del 10 de Diciembre de 2012.

Que el citado (a) funcionario (a) es **Auxiliar Administrativo grado 05** y se encuentra encargada como **TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 11**, de la Secretaría de Educación Municipal.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 326 del 16 de Junio de 2008, para el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 11**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **OSCAR JUANITO DELGADO D.** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **12.970.367** quien se desempeña como Cargo Base de Auxiliar Administrativo Codigo 407 grado 07 de la IEM Antonio Nariño.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar al(a) señor(a) **OSCAR JUANITO DELGADO D.**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.970.367**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 11** quien tiene derecho preferencial, hasta tanto se surta por concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 023

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

- ARTICULO 2º.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 024

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM–, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación,



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 024

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*** (negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No- 024

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- vi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- vii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- viii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- ix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- x)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 0 2 4

(1 0 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular número 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito número 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No. 438 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **ANA MARIA ERASO BASANTE**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 06**, Subsecretaría Administrativa y Financiera y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0189** del 10 de Diciembre de 2012.

Que la citado (a) funcionario (a) ocupar el cargo titular como Técnico Operativo Código 314 grado 01, y se encontraba encargada del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04**, cargo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto". Para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **SONIA OMAYRA HERNANDEZ PEÑA** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **59.813.418** quien se desempeña como Auxiliar Administrativo grado 05, encargada como Técnico Operativo grado 03.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 024

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Encargar al(a) señor(a) **SONIA OMayra HERNANDEZ PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **59.813.418**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04** quien tiene derecho preferencial, hasta tanto se surta por concurso de méritos.
- ARTICULO 2º.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 025

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 025

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
....."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

....

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negritas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 025

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- cvij) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- cvii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- cviii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- cix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- cx)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular número 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 025

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Publico, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que cuando se trate de una vacancia Temporal no se requiere permiso de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 459 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **LUIS ALFONSO CAICEDO**, del empleo de SECRETARIO, **Código 440 Grado 18** y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0152** del 19 de Noviembre de 2012.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 07**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 326 del 16 de Junio de 2008, para el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 07**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **AYDA MARIA SOLEDAD PORTILLA INSUASTY** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **27.547.737** quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales grado 03.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **AYDA MARIA SOLEDAD PORTILLA INSUASTY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27.547.737**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 07** quien tiene derecho preferencial.

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **LUIS ALFONSO CAICEDO** quien es titular del empleo señalado.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 025

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

- ARTICULO 2º.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

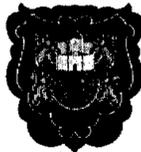
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No- 026

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

8



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 026

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

8



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 026

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

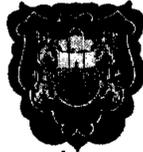
Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- vi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- vii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- viii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- ix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- x)"



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 026

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular número 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 439 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **GLORIA MONICA HORMAZA M.**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 06** Oficina Asesora de Planeación y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0199** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando en encargo el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04**, en la vacancia temporal dejada por el Economista Lauro Hernan David Enriquez.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencia, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto". Para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **GLORIA MATILDE BRAVO SEGOVIA** Identificado



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 026

10 ENE 2011

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

(a) con cedula de Ciudadanía No. **30.720.138** quien se desempeña como Auxiliar Administrativo grado 05 de la IEM Ciudadela de Paz.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **GLORIA MATILDE BRAVO SEGOVIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.720.138**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04** quien tiene derecho preferencial.

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **LAURO HERNAN DAVID ENRIQUEZ**, quien es titular del empleo señalado.

ARTICULO 2º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.

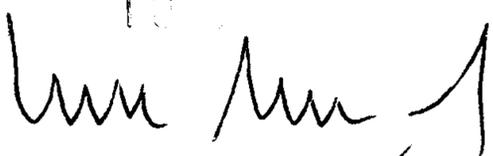
ARTICULO 3º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano anexar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

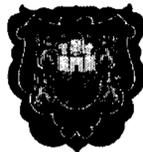
ARTICULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los


HAROLD GUERRERO LOPEZ
 Alcalde Municipal de Pasto.


Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
 Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 027

(10 DNE 2010)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 027

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificadorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 027

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 027

10 ENE 2013

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No.426 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **NANCY RUBIELA BOLAÑOS ERASO**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 6** Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, de la Secretaria de Educación Municipal y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0205** del 27 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de Carrera Administrativa como **SECRETARIA GRADO 18**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 326 del 16 de Junio de 2008, para el empleo de **SECRETARIA GRADO 18**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **BETTY JURADO CALVACHE** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **30.731.003** quien se desempeña como Auxiliar Administrativa grado 11 de la IEM Antonio Nariño.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **BETTY JURADO CALVACHE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.731.003**, en el empleo de **SECRETARIA GRADO 18** quien tiene derecho preferencial.

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura de la funcionaria **NANCY RUBIELA BOLAÑOS ERASO** quien es titular del empleo señalado.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 027

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

- ARTICULO 2º.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 ENE 2013

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 020

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7° de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



RESOLUCION No - 028

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)*

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*



RESOLUCION No - 028

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

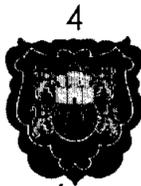
"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.*
- xii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios*
- xiii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- xiv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.*
- xv)"*

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular número 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 023

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Publico, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 434 del 19 de octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **LUCY JANETH OLIVEROS**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 7** Subsecretaría de Calidad y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0183** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la citada funcionaria se encontraba desempeñando el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 06**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencia, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldia Municipal de Pasto". Para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 06**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **ALBA LUCY ENRIQUEZ DE JAULIN** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **30.723.586** quien se desempeña como Profesional Universitario código 216 grado 04 de la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **ALBA LUCY ENRIQUEZ DE JAULIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.723.586**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 06** quien tiene derecho preferencial.

RESOLUCION No 020

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Parágrafo: La presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura de la funcionaria **LUCY JANETH OLIVEROS** quien es titular del empleo señalado.

ARTICULO 2º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.

ARTICULO 3º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

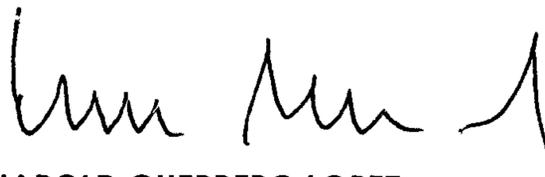
ARTICULO 4º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano anexar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013



HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.



Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 029

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere* (criterios del MEN).

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 029

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

....

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negritas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."



RESOLUCION No 029

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xvi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xvii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xviii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xx)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.



RESOLUCION No. 029

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito número 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No.446 del 19 de Octubre encargó al (a) señor(a) **CARLOS ANDRES PORTIJA TORO**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 6** Subsecretaría de Calidad y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0204** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de carrera Administrativa como **SECRETARIO GRADO 34**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 326 del 16 de Junio de 2008, para el empleo de **SECRETARIO GRADO 34**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **CARMEN ENOE ARIAS DE LOPEZDEGUZMAN** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **30.708.171** quien se desempeña como Secretaria grado 25, de la IEM Tecnico Industrial.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar al(a) temporalmente señor(a) **CARMEN ENOE ARIAS DE LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.708.171**, en el empleo de **SECRETARIO GRADO 34** quien tiene derecho preferencial.

RESOLUCION No 029

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Parágrafo: La presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **CARLOS ANDRES PORTILLA TORO** quien es titular del empleo señalado.

ARTICULO 2º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.

ARTICULO 3º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4º.- Adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 ENE 2013

Dada en San Juan de Pasto, a los



HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.



Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No- 030

(10 [ENE 2013])

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7° de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN).*

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 030

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificadorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*** (negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

10



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 030

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

Dè la anterior premisa se deriva que:

- xxi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.*
- xxii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios*
- xxiii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- xxiv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.*
- xxv)"*

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 030

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 429 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **GLORIA CRISTINA ECHEVERRY**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 06** Subsecretaría de Calidad y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0201** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de **TECNICO OPERATIVO GRADO 01**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto". Para el cargo de **TECNICO OPERATIVO GRADO 01**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **LOURDES FRANCISCA GONZALES** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **30.711.809** quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales grado 02.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **LOURDES FRANCISCA GONZALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.711.809**, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO GRADO 01** quien tiene derecho preferencial.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 030

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura de la funcionaria **GLORIA CRISTINA ECHEVERRY** quien es titular del empleo señalado.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4°.- Adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No.

10 ENE 2013

031

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7° de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *“optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.”, y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto”.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 “Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 031

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificadorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*** (negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ;,;*"

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 031

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xxvi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xxvii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xxviii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xxix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xxx)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 031

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolucion No. 436 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **BERTHA NAVIA MARTINEZ**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 7** Subsecretaría de Cobertura y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0188** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

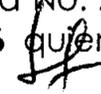
Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de Carrera Administrativa como **PROFESIONAL UNIVESITARIO GRADO 06**, en la IEM Luis Eduardo Mora Osejo.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencia, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 326 del 16 de Junio de 2008, para el empleo de **PROFESIONAL UNIVESITARIO GRADO 06**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **ROSARIO DE MARIA CAICEDO ALVAREZ** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **27.307.982** quien se desempeña como Secretaria Grado 34 de la IEM Santa Teresita.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **ROSARIO DE MARIA CAICEDO ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27.307.982**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVESITARIO GRADO 06**  quien tiene derecho preferencial, en la IEM Luis Eduardo Mora Osejo.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 031

10 ENE 2013

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **BERTHA NAVIA MARTINEZ** quien es titular del empleo señalado.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

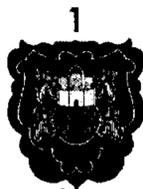
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 de Enero de 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 032

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM–, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *“optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.”, y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto”.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 “Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación,



RESOLUCION No - 032

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificadorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: “.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
....”

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

....

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negritas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 032

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xxxii) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xxxiii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xxxiiii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xxxv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xxxvi)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

86

RESOLUCION No. 032

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Publico, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 437 del 19 de octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **ANA LUCIA NARVAEZ**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 07** Subsecretaría de Cobertura y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0191** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

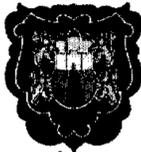
Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04** de la Secretaria de Tránsito Municipal.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto". Para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04 de la Secretaria de Tránsito**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **MARIA XIMENA ACOSTA SOLARTE** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **27.302.591** quien se desempeña como Secretaria Ejecutiva grado 18, encargada como Tecnico grado 09.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.


 A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 032

10 ENE 2013

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Encargar temporalmente al(a) señor(a) **MARIA XIMENA ACOSTA SOLARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27.302.591**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04 EN TRANSITO** quien tiene derecho preferencial.
- Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **ANA LUCIA NARVAEZ** quien es titular del empleo señalado
- ARTICULO 2º.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNÉSTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 033

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7° de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 1- 033

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificadorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*** (negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

4



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 033

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xxxvi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xxxvii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xxxviii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xxxix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- xl)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 033

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Publico, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No.427 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **NELLY RUBID GONZALES NAVIA**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 6** Subsecretaría de Cobertura y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0187** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la citada funcionaria se encontraba desempeñando en propiedad el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05, en encargo temporal como **SECRETARIA EJECUTIVA GRADO 18**, en remplazo de la señora Alba Lucia Ramos Pantoja.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencia, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto". Para el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA GRADO 18**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **MARIBEL MORA RIASCOS** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **30.730.748** quien se desempeña como Auxiliiar Adminstrativo codigo 407 grado 05 , encargada de Tecnico Operativo grado 01.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **MARIBEL MORA RIASCOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.730.748**, en el empleo de **SECRETARIA EJECUTIVA GRADO 18** quien tiene derecho preferencial.

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura de la funcionaria **ALBA LUCIA RAMOS PANTOJA**, quien es la titular del cargo.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No - 033

10 ENE 2010

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

- ARTICULO 2°.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 ENE 2010

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**

Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No.- 034

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 034

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito número 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 470 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **YOLANDA DE JESUS AREVALO**, del empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO, **Código 367 Grado 11** y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0206** del 27 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de Carrera Administrativa de **SECRETARIA GRADO 18**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencia, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 326 del 16 de Junio de 2008, para el empleo de **SECRETARIA GRADO 18**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **LUCIA ARCELIA MELO** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **30.705.867** quien se desempeña como Auxiliar Administrativo codigo 05.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **LUCIA ARCELIA MELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.705.867**, en el empleo de **SECRETARIA GRADO 18** quien tiene derecho preferencial.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 027

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Parágrafo: La presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **YOLANDA DE JESUS AREVALO** quien es titular del empleo señalado.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4°.- Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano anexar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

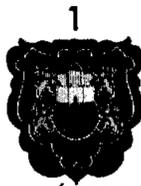
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 ENE 2013

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 035

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7° de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *“optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4 4. Oficina Asesora de Planeación
- 4 5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.”, y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 “Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto”.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 “Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 035

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificadorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*** (negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

RESOLUCION No. 035

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xcvi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xcvii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xcviii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xcix) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- c)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de





ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 035

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito número 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 467 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **JORGE CAICEDO BASTIDAS**, del empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO, **Código 367 Grado 11** y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0196** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 18**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto". Para el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 18**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **LUZ DARY ORTIZ** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **27.097.155** quien se desempeña como Auxiliar Administrativo código 05.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **LUZ DARY ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27.097.155**, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO GRADO 18** quien tiene derecho preferencial.

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **JORGE CAICEDO BASTIDAS** quien es titular del empleo señalado.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. - 035

(10 ENE 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

- ARTICULO 2°.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4°.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 036

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM-, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere* (criterios del MEN).

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

- 4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- de la Alcaldía Municipal de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No 036

10 ENE 2013

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaria de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: "*.....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*
...."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

....

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*** (negritas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. *La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.*

2. *El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.*

3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

RESOLUCION No 036

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- xlvi) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- xlvii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- xlviii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- xliv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- l)"

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de



RESOLUCION No - 036

(10 ENE 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Publico, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaria de Educación Municipal, mediante Resolución No. 433 del 19 de Octubre de 2012 encargó al (a) señor(a) **JAIME BASTIDAS OJEDA**, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, **Código 219 Grado 7** Subsecretaría Administrativa y Financiera y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. **0202** del 10 de Diciembre de 2012.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el citado (a) funcionario (a) se encontraba desempeñando en titularidad el cargo de carrea administrativa como **TECNICO ADMINISTRATIVO grado 09**.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencia, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0292 del 30 de marzo del 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales y se modifica la planta e empleos de la Alcaldía Municipal de Pasto". Para el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO 09**, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es el(a) señor (a) **CARLOS HUMBERTO CRIOLLO JOJOA** Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **98.383.063** quien se desempeña como Auxiliar Administrativo codigo 407 grado 05.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente al(a) señor(a) **CARLOS HUMBERTO CRIOLLO JOJOA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **98.383.063**, en el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO 09** quien tiene derecho preferencial.



RESOLUCION No 036
10 ENE 2013

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Parágrafo: la presente encargatura se encuentra condicionada a la duración de la encargatura del funcionario **JAIME BASTIDAS OJEDA** quien es titular del empleo señalado.

ARTICULO 2°.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasto y en la cartelera institucional para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.

ARTICULO 3°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 ENE 2013



HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto.



Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Subsecretario de Talento Humano